

2017

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA JOSE ABELARDO NUÑEZ



EVALUAR SIGNIFICA :

“ PROCESO QUE PERMITE EL CONTROL, LA MEDICIÓN, LA VALORACIÓN Y LA INFORMACIÓN, TANTO DE AQUELLO QUE SE OBSERVA POR SÍ, COMO DE LO QUE TRASCIENDE POR ACTIVIDADES Y COMPORTAMIENTO, DESCUBRIR COMO SE DESENVUELVE EL PROGRESO DEL NIÑO Y LA NIÑA A FIN DE ORIENTARLO EN AQUELLOS ASPECTOS EN QUE NECESITA AYUDA “

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y APLICACIÓN DEL DECRETO DE EVALUACIÓN N° 511 Y SUS MODIFICACIONES DE LA ESCUELA JOSE ABELARDO NUÑEZ DE SAN ISIDRO AÑO 2.013

En conformidad con los criterios de autonomía, flexibilidad y responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales y a las expresas instrucciones de la superioridad educacional, en el sentido de elaborar a nivel de establecimientos educacionales un manual de evaluación y promoción, ciñéndose a las normas generales establecidas por el Ministerio de Educación, teniendo presente las disposiciones establecidas Decreto de Evaluación y Promoción N° 511 y sus modificaciones se ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación considerando los criterios del Consejo de profesores de la Unidad Educativa. Las disposiciones que, en este contexto regirá el sistema de evaluación de la escuela José Abelardo Núñez son las que se indican:

ART. DEL DECRETO	CRITERIOS DE APLICACIÓN	NORMAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS
<p>ART. 1.-Apruébase las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los niños y niñas de la enseñanza básica las que iniciarán sus aplicaciones en 1° y 2° año básico en 1997 para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza de acuerdo a la graduación establecida en decreto supremo de educación N° 40 de 1996 en los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica de niños y niñas reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación</p>	<p>La escuela José Abelardo Núñez se compromete ha utilizar el presente Reglamento de evaluación según las disposiciones del decreto N° 511 de 1997 en beneficio de todos los alumnos (as) y de acuerdo a la gradualidad establecida en él. Se respetarán todos los articulados expresados en este reglamento.</p>	<p>-Análisis del Decreto Supremo Exento de educación en talleres técnicos -Análisis del reglamento de Evaluación en consejos de Profesores. -Aplicación oportuna y eficiente del Reglamento</p>
<p>ART. N° 2 El director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores, establecerá un reglamento de evaluación sobre la base de las disposiciones del presente</p>	<p>Anualmente se revisará el Reglamento por la dirección, UTP y Docentes. Se harán las modificaciones que sean necesarias para su mejor aplicación.</p>	<p>Las modificaciones si correspondiere al presente reglamento se elaborarán analizando cada uno de los principios, objetivos y criterios que deberán adaptarse</p>

<p>Decreto. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos (as), padres y apoderados a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviado al Departamento Provincial de Educación que corresponda.</p>	<p>Se dará amplia difusión en periodos de matrícula y reuniones de subcentros de Padres y apoderados y a los alumnos (as) en las horas de consejo de curso y orientación. Se enviará una copia del Reglamento de Evaluación al departamento Provincial de Educación de Elqui y al DAEM para su información.</p>	<p>con participación de todos los docentes</p>
<p>DE LA EVALUACIÓN ART.N° 3 El reglamento de evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener entre otras A.- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos (as). B.-Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos y alumnas</p>	<p>A.-El centro educativo privilegiará la evaluación cualitativa (de proceso), la coevaluación, la autoevaluación y la evaluación cuantitativa. La evaluación será un proceso permanente y sistemático, se evaluará a los alumnos (as) en todos sus aspectos(destrezas, actitudes, conocimientos etc.) B.-Se evaluará considerando el decreto N° 40 y sus modificaciones con sus Objetivos fundamentales y contenidos Mínimos obligatorios de educación básica. teniendo claras las metas de acuerdo al nivel y grupo curso. -Se proporcionará un enfoque de evaluación como un proceso centrado en el aprendizaje de los alumnos y alumnas por lo que se aplicará evaluaciones cortas acumulativas que conforme a los logros y al plan indicado por el profesor a los alumnos (as) se convertirá en una nota parcial. Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.</p>	<p>Apreciación Utilización de códigos que expresen conceptos símbolos figurativos et. Notas, gráficos, porcentajes otros. -Evaluaciones al comienzo, durante el proceso y al final del proceso.</p>

En todos los cursos los alumnos y alumnas desde 1° a 8° año serán evaluados con promedio aritmético hasta con un decimal con aproximación en todas las calificaciones trimestrales, anuales y finales y promedio general

-En todos los cursos de 1° a 8° año serán evaluados con notas calculadas con promedio aritmético hasta con un decimal, con aproximación desde el 0,5 en todas las calificaciones trimestrales, anuales, finales y promedios generales.

Las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas se registrará según la escala de 1 al 7.

-El régimen de calificaciones será Trimestral.

-Al finalizar cada periodo trimestral : mayo- Agosto- Noviembre se entregará a los apoderados y al alumno un informe escrito, además en cada reunión mensual de Subcentro también se entregará informes de rendimiento a los apoderados con las notas parciales.

Los alumnos y alumnas, los padres y apoderados se informarán permanentemente de los logros alcanzados y situaciones de aprendizajes que presenten déficit a través de:

A.- La información entregada por sus profesores a los alumnos y alumnas.

B.-Las entrevistas que los padres y apoderados realicen con los profesores en forma voluntaria o solicitada por una

Libretas de notas
Informe oral
Informe escrito mensual en reuniones de sub centro.
Manual de Convivencia

Procedimientos que aplicará es

establecimiento para
determinar la situación final

de las partes.
C.-Por los resultados de las
pruebas o trabajos realizados.
La situación final de los
alumnos y alumnas será
determinada por su asistencia
y por su rendimiento según lo
establece el presente
reglamento en sus artículos
10°-11°-y 12° para resolver las
situaciones especiales de
evaluación y promoción.

La Unidad Técnica en
conjunto con el profesor jefe
de curso llevará u registro de
aquellos alumnos y alumnas
que requieran ser evaluados en
forma especial y que no
cumplan con los requisitos de
asistencia y rendimiento a fin
de valorar la situación y buscar
las estrategias que superen el
problema

Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran en forma temporal o permanente

Atendiendo a la diversidad de los alumnos y alumnas que atiende la unidad educativa y considerando la evaluación diferenciada es el procedimiento de evaluación adecuada para atender a aquellos alumnos y alumnas que en forma temporal presenten impedimentos que le dificulten trabajar en el logro de algunos objetivos es que se aplicará en todos los cursos el procedimiento **Evaluación Diferenciada** en forma oral o escrita, exigiendo en las evaluaciones según la potencialidad de cada alumno o alumna, dando el tiempo suficiente para responder en las pruebas , especialmente a los alumnos y alumnas que presenten dificultades. Revisar sólo los contenidos de las respuestas en aquellos alumnos y alumnas que presentan disgrafías. Las preguntas orales y escritas en las pruebas deben ser precisas y concretas, permitiendo a los alumnos utilizar ejemplos para expresar su conocimiento en la materia.

Con el propósito de clarificar la situación tanto al apoderado como al alumno y profesores de la escuela u otra escuela en caso de haber traslado los alumnos , alumnas evaluados en forma integrada llevarán un informa anexo a la libreta de Notas, indicando la calificación real que le corresponde al ser evbaluado normalmente..

El profesor del subsector o asignatura aplicará un instrumento de evaluación adecuada para la evaluación diferenciada de preferencia una pauta de observación o lista de cotejo.

El profesor Jefe de curso elaborará un informe anexo al original con una apreciación narrativa de su estado de avance y calificaciones reales

	<p>Su nivel de exigencia será del 60% para obtener la calificación mínima de aprobación 4,0.</p>	<p>Pruebas escritas u oral con los objetivos mínimos programados.</p>
<p>Art. n° 4.- los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los subsectores o asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio ya sea en periodos Bimestrales, trimestrales o semestrales con un número determinado de calificaciones según lo determine el reglamento de evaluación del establecimiento.</p>	<p>El establecimiento opta por el Régimen Trimestral por razones técnicas pedagógicas y por decisión del Consejo de profesores. Se considera el régimen trimestral como el más adecuado al medio porque se mantiene una evaluación más permanente y permite dar más apoyo al alumno y alumna. La calendarización de los trimestres corresponderá al estipulado en el Calendario Regional. Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los Subsectores o asignaturas del plan de estudio salvo las consideradas en el art. 5°</p> <p>Se evaluará durante y al final de cada unidad de aprendizaje utilizando de preferencia evaluaciones cuantitativas. Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores con un mínimo de 4 notas parciales Esta frecuencia se adopta tomando en cuenta la meta de que todos los alumnos y alumnas alcancen las competencias establecidas para cada uno de los niveles y que los resultados de la evaluación constituya antecedentes para que los alumnos y alumnas</p>	<p>La dirección del establecimiento, jefatura Técnica y los profesores adoptarán criterios para mejorar el proceso educativo a través de la supervisión de :</p> <ul style="list-style-type: none"> Clases Planificaciones Libros de clases Planes y proyectos remediales. Informe de estado de avance mensualmente a lo menos. <p>Todo instrumento de evaluación deberá ser supervisado por la jefatura técnica antes de ser administrado a los alumnos a fin de realizar sugerencias si fuese necesario o modificaciones que ameriten el instrumento de evaluación a su debido tiempo.</p> <p>La evaluación del rendimiento debe ser vista como un aspecto esencial de las experiencias de aprendizaje de los alumnos y de experiencias de enseñanza del profesor por lo tanto se considera parte de la medición del rendimiento escolar las siguientes formas de evaluación.-Trabajos de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Interrogaciones orales y escritas. -Disertaciones -Guías de trabajo tareas

evaluación de cuadernos
participación en clases

Orienten sus esfuerzos de aprendizaje y los docentes orienten sus esfuerzos de enseñanza.
El nivel máximo de exigencia será de un 90% de logros para los alumnos y alumnas sin problemas de aprendizaje y de un 60% a los con problemas.
En los diferentes instrumentos de evaluación.
Se informará a todos los estamentos de la gestión educativa , a cerca de la distribución operativa del plan de estudio.

-Proceso y terminación de trabajos
Trabajo en grupo
Control de lectura y escritura
Bitácora del alumno
carpeta de avance y otros
Se asignará coeficiente 1 a:
Investigaciones
Disertaciones
Trabajos de grupo
evaluaciones orales
Pruebas escritas realizadas en proceso de una unidad
promedios de calificaciones acumuladas durante un proceso.
Se asignará coeficiente 2 a :
pruebas escritas de síntesis.
Al término de una Unidad de enseñanza de aprendizaje desarrollada.
-Pruebas trimestrales en que se utilice todas las unidades desarrolladas en el trimestre , previamente comunicado el coeficiente a los alumnos.
Trabajos con mayores exigencias en su elaboración y ejecución con su respectiva pauta de observación.
Evaluaciones de proceso que efectivamente se lleve un registro de observaciones de las actividades desarrolladas.
Los alumnos y alumnas podrán tener dos evaluaciones en el mismo día si estas corresponden a distintos subsectores y que sean coeficiente 1.
Sólo podrá realizar una sola prueba al día coeficiente 2 y deberá ser comunicada a lo menos con una semana de anticipación.

Los alumnos y alumnas que previa justificación de su apoderado faltaren a una evaluación calendarizada con anticipación deberán ser evaluados en la clase siguiente a la cual el alumno asista.

En caso contrario el alumno rendirá esta prueba en otra fecha pactada con una exigencia de un 80% de aprobación.

Si la inasistencia es prolongada una semana o más deberá acercarse a la oficina de la UTP para planificar un calendario de pruebas pendientes el alumno , apoderado y profesor del subsector.

Si un alumno o alumna debe retirarse anticipadamente y tiene pruebas fijadas deberá rendirlas antes que el resto del curso.

Si el alumno o alumna entra al establecimiento después del primer bloque de clases y ha tenido prueba , deberá rendirla al bloque siguiente contactándose para ello con el profesor del subsector..

El atraso en la entrega de trabajos de investigación u otro obligará al alumno a cumplir en la fecha que el profesor le fije con una exigencia aprobatoria de un 80%

De no cumplir con este segundo plazo claramente notificado en la agenda escolar o libro de registro el alumno deberá presentar su trabajo posteriormente con una fecha también pactada con una exigencia de 80% y un

máximo de nota 4,0 y si por cuarta vez no cumple este requisito el alumno o alumna obtendrá una nota 1 en dicho trabajo.

Los profesores deberán solicitar con una semana de anticipación los materiales a usar en su clase debe ser registrado en el cuaderno del alumno los materiales solicitados.

Si un alumno o alumna no presentara materiales solicitados por el profesor este deberá realizar un trabajo de investigación en la biblioteca el cual será evaluado en vez del trabajo práctico realizado en clases con nota máxima 4,0.

Los resultados de las evaluaciones deberán estar registradas en el libro de clases a más tardar dentro de 15 día una vez realizada la evaluación.

Los alumnos , alumnas y los padres o apoderados se informarán de los resultados de las evaluaciones realizadas a más tardar 15 días después de haberla realizado.

Las notas no pueden ser enmendadas ni modificadas luego del registro en el libro de clases. cualquier enmienda deberá ser avalada con la firma del profesor del Subsector o asignatura y comunicada a la jefatura Técnica..

De todas las evaluaciones se deberá dejar testimonio en una carpeta individual del alumno , la cual estará a disposición de la dirección , UTP Profesores Jefe y padres y apoderados.

El profesor del subsector o

		<p>asignatura elaborará mensualmente un calendario de evaluaciones.</p> <p>El profesor de cada curso recibirá de la Unidad técnica su respectiva carga horaria y su trabajo de horas no lectivas según contrato..</p> <p>Para la distribución de curso y subsectores a servir la Dirección y la UTP del establecimiento velarán para que se respeten las condiciones y habilidades de los docentes para realizar los subsectores que le han sido encomendado, dentro de lo posible</p>
--	--	--

<p>ART. N° 5 .- A los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector o asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada.</p> <p>No obstante, el director del establecimiento , previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor del subsector correspondiente podrá autorizar la eximición de los alumnos y alumnas de un subsector o asignatura en casos debidamente justificados</p>	<p>La Dirección del establecimiento en conjunto con la jefatura técnica, el profesor jefe y el profesor del subsector de aprendizaje eximirá a los alumnos y alumnas que se encuentren en los siguientes casos:</p> <p>Problema de salud</p> <p>Problemas severos de aprendizaje(deficiencia mental significativa)</p> <p>Situación familiar anómala que afecte notoriamente la situación y formación integral del alumno o alumna.</p> <p>Otras.</p>	<p>Y tomando en cuenta que el primer beneficiado con estas decisiones debe ser el alumno y la escuela.</p> <p>Para poder otorgar la eximición los interesados deberán presentar documentos que acrediten su problema, tales como :</p> <p>Informe de personal especializado.-Informe técnico pedagógico</p> <p>Social Médico</p> <p>La jefatura técnica junto al profesor jefe decurso deberá informar permanentemente de los casos que proceda la eximición a fin de realizar un seguimiento de los alumnos con esta problemática.</p>
<p>ART. N° 6.- Al término del año lectivo los establecimientos educacionales que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de</p>	<p>En esta unidad Educativa los alumnos y alumnas serán promovidos con el promedio aritmético de la suma de los tres trimestres con un decimal</p>	

<p>evaluación final a los alumnos en los subsectores o asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el establecimiento considere adecuado.</p> <p>En los subsectores o asignaturas actividades de aprendizaje en que se aplique un procedimiento de evaluación final este tendrá una ponderación máxima de 30%</p>	<p>aproximando la cifra 0,5 a la nota superior .</p>
---	--

<p>ART. 7.-Los resultados de las evaluaciones , expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas en cada uno de los subsectores o asignaturas o actividades de aprendizaje para fines de registrarlas al término del año escolar se anotarán en una escala numérica del 1 al 7 hasta con un decimal.</p> <p>ART. N° 8 El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y Social del alumno , el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto al informe de calificaciones.</p>	<p>En todos los cursos de 1° a 8° año las notas se anotarán con la escala del 1 al 7 expresadas con un decimal.</p> <p>La calificación mínima de aprobación será 4,0.</p> <p>Se entregará informe de desarrollo personal tres veces al año con la libretas de nota. Usando los conceptos. Siempre-Generalmente-Ocasionalmente-Nunca.</p> <p>La asignatura de Religión será obligatoria en el</p>	<p>Las anotaciones positivas y negativas se registrarán en el libro de clases y libro de registro del profesor y se comunicará al apoderado en reuniones de subcentro esta información.</p> <p>El apoderado optará por la asignatura de Religión de su</p>
--	--	--

<p>ART: N° 9 La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el Subsector de aprendizaje Religión no incidirá en su promoción.</p>	<p>establecimiento , no así para el estudiante la cual será optativa , esta opción será posible mediante petición expresa del apoderado por escrito en la ficha de matrícula o solicitarla el apoderado en otra oportunidad dejando la constancia.</p> <p>La asignatura de religión se evaluará en conceptos: Muy Bueno-Bueno Suficiente – Insuficiente</p>	<p>pupilo , mediante la ficha de matrícula o en el libro de registro.</p>
--	---	---

<p>DE LA PROMOCION:</p> <p>ART.: 10.- Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de de 1° a 8° año que hayan asistido a lo menos el 85 % de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos obligatorios. No obstante el Director del establecimiento y el profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.</p>	<p>Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 8° año que tengan el 85% de asistencia , no obstante el Director , Jefe Técnico y el profesor jefe de curso podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas que habiendo obtenido una buena calificación , no cumplan con el porcentaje de asistencia exigido , que se acredite dicha situación siempre.</p>	<p>Informe de salud. Informe social otros.</p> <p>El Profesor de curso deberá</p>
--	---	---

<p>No obstante lo señalado en los incisos anteriores el director del respectivo establecimiento podrán decidir excepcionalmente previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los alumnos y alumnas afectados no promover aquellos alumno y alumnas que presenten un retraso significativo en lectura y escritura y matemáticas en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior</p>	<p>tener una carpeta del alumno que quede repitiendo con los siguientes documentos: - Actividades de reforzamiento realizadas y que aprendizaje esperados se reforzaron. Listas de aprendizajes esperados no logrados. Registro de entrevista con el apoderado debidamente firmadas por él. Planes remediales que se le hicieron en conjunto con la familia. Otros.</p>
--	---

<p>Además para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados , de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Así mismo los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales integrados a la Educación regular considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose</p>		
---	--	--

<p>en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor especialista. ART. N° 11.-Para la promoción de los alumnos de todos los alumnos de 1° a 8° año se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores , asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.</p> <p>1.- Respecto al logro de los objetivos. A.-Serán promovidos (as) alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.</p>	<p>Para ser promovidos (as) se considerará Asistencia y logro de objetivos. Serán promovidos (as) todos los alumnos (as)de 1° a 8° año que tengan asistencia de 85 % o más. No obstante el director y jefe Técnico y profesor jefe podrán decidir la promoción de aquellos alumnos y alumnas que por razones debidamente fundadas no cumplan con este requisito de asistencia teniendo un buen nivel de logros académicos.</p> <p>Serán promovidos (as) todos los alumnos de 1° a 8° año que hayan aprobado todos los subsectores , asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio.</p>	<p>Acreditación con documentación pertinente.</p> <p>Certificado de estudios Informe del profesor jefe y del Subsector o asignatura</p>
--	---	--

	<p>B.-Serán promovidos (as) los alumnos de 1° a 8° que no habiendo aprobado un subsector de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 , incluido la asignatura no aprobada. C.-Igualmente serán promovidos (a) los alumnos (as) que habiendo reprobado dos subsectores siempre que su logro de aprendizaje a nivel general corresponda a un promedio de 5,0 o superior incluido los dos subsectores</p>	<p>Se pedirá carpeta con todos los antecedentes curriculares del alumno por la UTP.</p> <p>Se pedirá carpeta con todos los antecedentes curriculares del alumno por la UTP.</p>
--	--	---

reprobados

2.-Respecto a la asistencia:
Para ser promovido (a) los alumnos (as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el director del establecimiento y el profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos (as) de 2° a 3° y de 4° a 5° con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo básico (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos(as) de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo deberán repetir curso el 2° o el 4° año básico según corresponda

Los alumnos de 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de asistencia y logros de los objetivos indicados en el punto 1 y 2 de este artículo deberán repetir curso.

Por lo tanto repiten curso:

A.- Los alumnos (as) de 1 y 3° año básico que no hayan logrado un 85% de asistencia y no tengan justificación fundada en documentos como Certificado médico y/o social.
B.- Los alumnos(as) de 1 y 3° año básico que no hayan logrado los aprendizajes esperados mínimos en lenguaje y matemáticas.

C.- Los alumnos (as) de 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año que tengan menos del 85% de asistencia y no hayan logrado los objetivos fundamentales y CMO.

D.- Los alumnos(as) de 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año básico que hayan reprobado tres o más subsectores de aprendizaje. No importando su porcentaje de asistencia.

E.- Los alumnos (as) de 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año básico que hayan reprobado dos subsectores de aprendizaje y su promedio general sea inferior a 5,0 aún cuando tenga un porcentaje de 85% de asistencia o más.

F.- Los alumnos de 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año básico que hayan reprobado un subsector de aprendizaje y su

<p>ART. N° 12.- El Director del establecimiento educacional el o los profesores respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año básico. Para los alumnos 8as9 de 5° a 8° año Básico esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de Profesores. Entre otros re(as) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado , finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes</p>	<p>promedio general sea inferior a 4,5 aún teniendo un 85% de asistencia El director previo conocimiento de la opinión de la Jefatura Técnica y profesor de curso podrá decidir la promoción de aquellos alumnos(as) que por problemas de salud u otro inconveniente muy justificado no realicen el periodo normal del año escolar. Para aquellos (as) alumnos y alumnas con problemas socio económicos y/o de trabajo que deban ausentarse antes del periodo de finalización del año escolar se exigirá una evaluación escrita en los subsectores Científicos – humanísticos. Con los objetivos mínimos programados para el año, dicha evaluación no podrá exceder de la nota mínima de aprobación (4,0). Igualmente para ser promovido (a) deberá tener un promedio igual o superior a 4,0. Para aquellas alumnas con problema de embarazo se les dará la oportunidad de continuar el año escolar en forma regular siempre que médicamente acredite una condición de salud compatible con las exigencias curriculares del establecimiento.</p>	<p>Se exigirá solicitud escrita del apoderado. Informe de la Jefatura Técnica. Informe del Profesor Jefe de curso o del Subsector Certificado médico Certificado Socio económico Prueba escrita con los objetivos mínimos obligatorio programados.</p>
--	--	--

En caso contrario se les dará la oportunidad de realizar una evaluación escrita con los objetivos mínimos programados para el año. Si por razones excepcionales hubiere en el establecimiento

alumnos (as) regulares que deban ausentarse antes del periodo de finalización para cumplir con el servicio militar se les exigirá una evaluación escrita en los Subsectores de Lenguaje, matemáticas Ciencias Naturales e Historia. En consecuencia todas las situaciones de evaluaciones de los alumnos (as) deberán quedar resueltas a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

ART. N° 13.-La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término del año escolar, una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos (as) un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Al término del año escolar no puede haber ninguna situación pendiente, estas deben ser resueltas antes de consignar las calificaciones finales en los certificados de estudios y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Los certificados anuales de estudio serán elaborados por cada uno de los profesores Jefes de curso, previa revisión de una planilla de notas trimestrales y anuales por parte de la Jefatura técnica. Los certificados de estudios serán elaborados en el computador según el Programa SIGE.

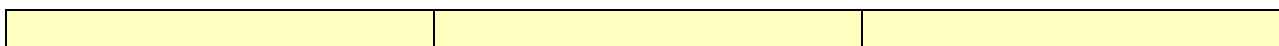
En caso de ausencia justificada de un profesor Jefe, la UTP confeccionará los certificados , guiados por la planilla de notas.

Los certificados de estudios no deben llevar ninguna observación que no sea el articulado pertinente de este decreto.

Se revisará.

Libros de clases con las evaluaciones mínimas y promedios revisados por el profesor de curso correspondiente.
Planillas de notas
Libretas de nota
certificado de estudios
Timbre y firma correspondiente.

<p>ART. N° 14 .-Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje la situación final de los alumnos (as) y Cédula de Identidad de cada uno de los alumnos (as). Las actas se confeccionarán en tres ejemplares y deberán ser presentadas a la Secretaría regional de educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una la División Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro nacional.</p> <p>ART. N° 15 .-Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.</p>	<p>Los certificados llevarán la firma y timbre de la Dirección además del Profesor jefe. Los certificados anuales de estudio , no serán retenidos por el establecimiento.</p> <p>Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar se elaborará por el programa SIGE, el profesor jefe en conjunto con la UTP realizarán dicha actividad.</p> <p>El director, encargado de la confección de Actas la subirá al SIGE</p> <p>Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto serán resueltas por la Secretaría Ministerial de educación de la Región de Coquimbo.</p> <p>De cualquier situación de evaluación y Promoción que deba resolver la SECREDOC , deberá quedar documentación escrita que avale su resolución.</p>	<p>Programa SIGE</p> <p>Documentación escrita de la resolución que adopte la SECREDOC.</p>
--	--	--



ART. N° 16.-Derógase, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el Artículo 1° de este Decreto, las disposiciones de los Decretos Superemos de Educación N° 2030 de 1978 y Exento N° 146 de 1980 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de enseñanza básica de niños y niñas. Así mismo se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

La unidad Educativa en todos sus cursos de Enseñanza Básica aplicará el Decreto N° 511 de 1997 y sus modificaciones Decreto Exento N° 107 de 2.003.